

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6413 WOSS, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
WOSS CAPRIXO DE TRES CANTOS, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio ("RDL 5/2023"), se anuncia que el día 20 de noviembre de 2025, se celebró la junta general extraordinaria y universal de accionistas de Woss, S.A. (la sociedad absorbente), y se aprobó por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad íntegramente participada Woss Caprixi de Tres Cantos, S.L.U. (sociedad absorbida).

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión redactado por el órgano de administración de todas las sociedades con fecha 20 de noviembre de 2025, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del citado texto, al tratarse de una fusión por absorción en la que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la sociedad absorbida.

La fusión supondrá la absorción de Woss Caprixi de Tres Cantos, S.L.U. por parte de Woss, S.A., produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de aquella y el traspaso en bloque de su patrimonio a Woss, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas de la sociedad absorbida, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por hallarse la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente, y todo ello en base a sus respectivos balances cerrados de fecha 15 de octubre de 2025. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2025.

Dado que la sociedad absorbida se encuentran íntegramente participada de forma directa por Woss, S.A., en los términos que se detallan en el proyecto de fusión, la fusión se acoge a un régimen simplificado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 53 del RDL 5/2023, no siendo necesario informe de los administradores ni anuncio de la convocatoria de la junta por la que se acordó la fusión ni tampoco la previa publicación o depósito de los documentos exigidos en el artículo 46 de la referida normativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 RD 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán ejercer sus derechos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión de acuerdo en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Madrid, 20 de noviembre de 2025.- El secretario del consejo de administración de la adsorbente Woss, S.A. y a su vez como secretario del consejo de administración de la absorbida Woss Caprixi de Tres Cantos, S.L.U., don Ángel Guzmán Méndez.

ID: A250054780-1